

ACTA No. AGPV-2021-001
LA 1 RA ASAMBLEA GENERAL PARTICIPES VIRTUAL FINANFONDO

Quito, 9 de diciembre de 2021

ASISTENTES:

Anexo 1

Anexo 2

En observancia de las disposiciones constantes en la Resolución 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera “Normas que regulan la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”; de conformidad con lo previsto en el Estatuto vigente del Fondo; y, atendiendo las Disposiciones de Cumplimiento en el Proceso de Transición de Administración de los FCPC constantes en Circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C de 22 de noviembre de 2021, emitida por la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos, CONVOCO a la Primera Asamblea General de partícipes, a realizarse el día **9 de diciembre de 2021, a las 18h00** a través de la aplicación ZOOM CLOUD MEETINGS **ID de reunión: 837 5560 8101 Código de acceso: 833843**, con el siguiente orden del día, determinado en la Circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C:

1. Resolver y aprobar la continuidad de la administración del BIESS o el retorno a su propia administración, esta decisión deberá ser notificada a la Superintendencia de Bancos en el término de un día, sin perjuicio de que el expediente se remita al organismo de control en el término de ocho (8) días posteriores a la realización de la Asamblea.
2. En caso de que la decisión adoptada sea el retorno a la administración de los partícipes, se resolverá declarar a la Asamblea General con el carácter de permanente, por ocho (8) días más, para que se proceda con la elección del Consejo de Administración correspondiente.
3. Aprobación del acta.

Se constata el quorum a las 18h10 pm con 94 partícipes al no tener quorum se reinstala a las 19h00 con 156 partícipes.

Intervención del representante legal: Muy buenas noches con todos señores y señoras partícipes de FINANFONDO, siendo las 19h00 horas, se retoma nuevamente la Primera Asamblea General de partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministro de Economía y Finanzas y Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, FINANFONDO, un cordial saludo de quien les habla Karla Ramírez, Gerente General de FINANFONDO, dando cumplimiento a la disposición de la Superintendencia de Bancos en el cual el quórum se verificará con la presencia de menos de la mitad más uno de los partícipes, si no se verifica el quorum a la hora convocada la asamblea se instalará una hora más tarde con el número de partícipes que se encuentren presentes.

En este caso estimados, para empezar la asamblea por favor Diana Salvador si me levanta la mano es quién me va ayudar, gracias por tu apoyo en el tema de secretaria, favor les recuerdo a todos los partícipes que por favor pongan sus nombres y apellidos para identificarles caso contrario tendré que ponerlos en sala de espera de la asamblea, bueno también para hacerlo más ordenado y al haber varios partícipes, solicito que quien desea hablar proceda alzar la manito del zoom con la finalidad de darles paso, por favor las intervenciones va a ser por una sola vez máximo de diez minutos, para proseguir con la asamblea Dianita por favor si necesito que me ayudes por favor verifiquemos el quorum para dar inicio.

Interviene Diana Salvador secretaria ad hoc: 121 pero déjame hacer las capturas de pantalla para poder tener registrado.

Intervención del representante legal: Por favor los compañeros que están compartiendo un solo dispositivo con varios compañeros, se les entiende, pero por favor prender la cámara para que se pueda observar que efectivamente son compañeros de la Aduana o del Ministerio de Economía.

Mil disculpas voy a tener que los micrófonos apagarlos porque recordemos que están bastantes partícipes, una vez que se concluyan las exposiciones se va a dar una sección de preguntas y respuestas, por favor.

Entonces bueno voy a dar lectura a los puntos que solicitó el ente de control tratar en esta asamblea:

1. Resolver y aprobar la continuidad de la administración del BIESS o el retorno a su propia administración, esta decisión deberá ser notificada a la Superintendencia de Bancos en el término de un día, sin perjuicio de que el expediente se remita al organismo de control en el término de ocho (8) días posteriores a la realización de la Asamblea.
2. En caso de que la decisión adoptada sea el retorno a la administración de los partícipes, se resolverá declarar a la Asamblea General con el carácter de permanente, por ocho (8) días más, para que se proceda con la elección del Consejo de Administración correspondiente.
3. Aprobación del acta.

Con estos antecedentes por favor de acuerdo a la circular Nro. SB-INCSS-2021-0018-C de 8 de junio de 2021 de la Superintendencia de Bancos, respecto a la instalación de la asamblea general, el presidente designará al secretario ad hoc, en esta ocasión designo a la señorita Diana Salvador como secretaria ad hoc.

Se da lectura al orden del día y a los oficios que son los siguientes:

- 1.- Circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C de 22 de noviembre de 2021

Asunto: DISPOSICIONES CUMPLIMIENTO PROCESO DE TRANSICIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FCPC

Señoras (es)

Representantes Legales

FONDOS ADMINISTRADOS-BIESS

La Quinta Disposición Transitoria de la “Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes” dispone: *“La Superintendencia de Bancos deberá emitir las reformas o las disposiciones de carácter normativo, en el ámbito de sus competencias, para atender el proceso de transición o continuación de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados en favor de la decisión de sus partícipes, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45 días, a partir de la publicación de las regulaciones que, para la plena vigencia de esta Ley, emita la Junta de Política y Regulación Financiera, cuando corresponda.”*

Así mismo, en la Segunda Disposición Transitoria de la citada Ley, se establece: *“Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera, en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición”*

Del texto transcrito se desprende que el primer paso de este proceso debe ser la decisión de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, de traspasar la administración a sus partícipes o continuar con la administración que ejerce el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Para el efecto, a fin de que todas las entidades actúen en forma ordenada y coordinada, por la trascendencia de la resolución a adoptar, este despacho dispone que en el término de (12) doce días contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirvan convocar y realizar una Asamblea General de Partícipes de sus representados, ya sea por vía

telemática o presencial con las medidas de bioseguridad debidas, con mecanismos que brinden los niveles de integridad y seguridad correspondientes.

El orden del día de la Asamblea General de partícipes dispuesta será:

1. Resolver y aprobar la continuidad de la administración del BIESS o el retorno a su propia administración, esta decisión deberá ser notificada a la Superintendencia de Bancos en el término de un día, sin perjuicio de que el expediente se remita al organismo de control en el término de ocho (8) días posteriores a la realización de la Asamblea.
2. En caso de que la decisión adoptada sea el retorno a la administración de los partícipes, se resolverá declarar a la Asamblea General con el carácter de permanente, por ocho (8) días más, para que se proceda con la elección del Consejo de Administración correspondiente.
3. Aprobación del acta.

Se servirán adicionalmente remitir a esta Superintendencia, copia certificada del acta aprobada de la Asamblea realizada.

Atentamente,

Econ. Jose Estuardo Arguello García

2.- Se da lectura al oficio Nro. SB-DCFCPC-2021-0029-O de 2 de diciembre de 2021.

Asunto: FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR â FINANFONDO FCPC: Respuesta a la Circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C de 22 de noviembre de 2021, hace una petición de aclaración respecto de lo indicado en el oficio de referencia.

Ingeniera

Karla Margarita Ramírez Corral

Representante Legal

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, FINANFONDO

Me refiero al oficio FINANFONDO-BIESS-2021-GERT-358 de 25 de noviembre de 2021, ingresado con documento SB-SG-2021-54393-E, mediante el cual solicita que este organismo de control realice las siguientes aclaraciones con relación a la circular SB-INCSS-2021-0024-C referente:

a) Solicito comedidamente se sirva aclarar si todo el proceso de Constitución de Asamblea, Resolución y Aprobación debe darse en un (1) día ya que con los antecedentes señalados los partícipes sobre todo de Servicios Nacional de Aduana tengan el derecho a voto, se podría realizar el proceso de votación desde la emisión de la convocatoria hasta el día de la asamblea general de partícipes.

b) En la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes dispone que la Junta de Política y Regulación Financiera es la competente para regular los procedimientos, para la designación de los Consejos de Administración: sin embargo, en la Circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social dispone que se proceda con la elección del Consejo de Administración correspondiente dentro del orden del día dispuesto.

Al respecto, solicito comedidamente se sirva aclarar de la circular respecto de este aspecto legal (Ley Orgánica) específico.

c) Habiendo sido aclarada la consulta anterior y de ser procedente la elección del Consejo de Administración sin mediar disposiciones de la Junta de Política y Regulación Financiera (o quien haga sus veces), en la Disposición General Cuarta de la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes se establece que se respetarán las características propias de cada Fondo; sin embargo, dentro de la Circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C no constan disposiciones específicas para los Fondos que estatutariamente no contemplen la existencia de Consejos de Administración. Al respecto, y habiendo sido aclarada la consulta anterior, solicito comedidamente se sirva aclarar el procedimiento que seguirán los Fondos que no contemplen en sus estatutos la existencia de Consejos de Administración.”

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

En relación con el literal a), la circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C de 22 de noviembre de 2021 dispone:

"(...) el primer paso de este proceso debe ser la decisión de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, de traspasar la administración a sus partícipes o continuar con la administración que ejerce el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Para el efecto, a fin de que todas las entidades actúen en forma ordenada y coordinada, por la transcendencia de la resolución a adoptar, este despacho dispone que en el término de (12) doce días contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirvan convocar y realizar una Asamblea General de Partícipes de sus representados, ya sea por vía telemática o presencial con las medidas de bioseguridad debidas, con mecanismos que brinden los niveles de integridad y seguridad correspondientes..."

Por lo tanto, el proceso de convocatoria, resolución y aprobación del acta de la asamblea debe observar lo que establece la circular Nro. SB-INCSS-2021-0018-C de 08 de junio de 2021.

Respecto al literal b), conforme lo establece la circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C de 22 de noviembre de 2021, el numeral 2 establece:

"... En caso de que la decisión adoptada sea el retorno a la administración de los partícipes, se resolverá declarar a la Asamblea General con el carácter de permanente, por ocho (8) días más, para que se proceda con la elección del Consejo de Administración correspondiente..."

De conformidad a lo estipulado en las Disposiciones Transitorias Segunda y Quinta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los partícipes, (Registro Oficial – Cuarto Suplemente No. 553 de 6 de agosto de 2021) que disponen:

“SEGUNDA. - Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley” En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición...

“QUINTA.- La Superintendencia de Bancos deberá emitir las reformas o las disposiciones de carácter normativo, en el ámbito de sus competencias, para atender el proceso de transición o continuación de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados en favor de la decisión de sus partícipes en el plazo máximo de

cuarenta y cinco (45) días, a partir de la publicación de las regulaciones que para la plena vigencia de esta Ley, emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, cuando corresponda”.

Con respecto a las disposiciones legales citadas se determina que, para el proceso de transición o continuidad de la administración de los FCPC y designación del consejo de administración, la Junta de Política y Regulación Financiera es la encargada de emitir la normativa de carácter secundario con la finalidad de viabilizar dicha Ley Orgánica Reformatoria; así como también, la Superintendencia de Bancos deberá emitir las reformas o disposiciones de carácter normativo que corresponda.

Con este antecedente, bajo delegación debida de autoridad competente, se le recuerda que el Fondo de su representado deberá esperar hasta que la Junta de Política y Regulación Financiera expida la normativa correspondiente o las directrices que emita este organismo de control.

Atentamente,

Ing. Paola Fernanda Ayala Michelena

Interviene Diana Salvador secretaria ad hoc: Buenas noches quisiera preguntarle si están de acuerdo con el orden del día para proceder aprobar.

La asamblea de partícipes aprueban el orden del día.

Interviene Diana Salvador secretaria ad hoc por favor para empezar el primer punto que me ayuden con la autorización para el ingreso de la señora Verónica Chuquín, para su intervención por favor.

La asamblea de partícipes autorizan el ingreso de Verónica Chuquín para la exposición del voto electrónico.

Interviene Verónica Chuquín : Buenas noches Karlita, buenas noches con todos los partícipes y te escucho claro, ponme Karlita por favor el acta de inicio , para revisar esta parte del voto electrónico para ver si los participantes decidían mantenerse con la administración del BIESS o deseaban regresar a la administración de los propios y se creó un enlace para las votaciones que fue votacionesparticipesFinanfondo.com, el cual fue enviado también a los correos electrónicos que estaban registrados tanto personales como los correos institucionales, aparte también se les envió por el whatsapp, la votación empezó a las cero horas sin tener ningún inconveniente, el día de hoy a las tres de la tarde en la cual ya se cerró las votaciones estaban empadronados mil noventa y cinco copartícipes, no hubo ninguna novedad, se dio cumplimiento a lo que solicitaba el ente de control en vista de la particularidad que tiene este fondo ya que hay partícipes que están en todo el país, me ayudas Karlita , el día de hoy que ya se cerró las votaciones, como ustedes podían ver los resultados eran en tiempo real, el día de hoy cuando ya se cerró la votación se concertó que había ochocientos noventa y uno votantes , el total de ausentes fueron doscientos cuatro de los cuales solamente setenta y nueve personas votaron por mantenerse con la administración del Biess y en cambio setecientos noventa y cuatro fueron quienes votaron por regresar a manos de los partícipes, tuvimos total de nueve votos en blanco y nueve votos nulos con eso se dio cumplimiento igual a la participación de todos los partícipes y dando por mayoría que ganó con el 89.10% el regreso de la administración del fondo a manos de sus partícipes mediante el voto **independiente**, eso es todo lo que puedo indicarles también tuvimos inconvenientes en el momento que las claves no les estaba llegando pero se trató de solventar, creo que en un 98% por ciento enviándole todos las claves que me solicitaban por medio del whatsapp quiero reiterarles mi agradecimiento a todos los que colaboraron igual compartiendo estos links, los mensajes y muchísimas gracias .

Intervención de Representante Legal: muy amable gracias ingeniera por la exposición entonces nuevamente damos para que todos puedan ver los resultados como ustedes pueden ver fue un tema muy transparente y gano el voto independiente que es el regreso a manos de los partícipes con 794 votos entonces con esto por favor si alguien necesita intervenir que levante la mano por favor va a tener dos minutos para

poder hablar por favor más por el tema de que estamos bastantes partícipes y que sea de una manera ordenada.

Sección preguntas y respuestas

Intervención Milton Coronel: Gracias Karlita como que me queda el vacío en la resolución uno, punto dos, dando como resultado, ochenta y nueve, punto diez por ciento, es conveniente aclarar un poquito.

Intervención Franklin Cumba: yo creo que se tienen que reformular el texto de la resolución tiene que ser, qué es lo que se toma la decisión no puede ser un informe que nos están dando por parte en este caso de la persona que realizó la encuesta.

Moción de Franklin Cumba secunda Milton Coronel y tiene apoyo de la asamblea: Dado los resultados que se han dado se da por entendido que la administración pasa a los partícipes, y que se notifique a la Superintendencia de Bancos los resultados obtenidos dentro de la encuesta del proceso electoral, como le quieran llamar, esa tiene que ser la resolución.

Intervención Manuel Auz: Gracias señora presidenta, lo relacionado con la decisión que ha tomado Finanfondo, nosotros tenemos la obligación legal de poner en conocimiento de la administración mediante un oficio, en ese oficio es donde se debe explicar la resolución o se debe transcribir la resolución adoptada en esta asamblea para aclaración del compañero que decía que necesita una resolución, tiene razón, la formalidad legal en el oficio que elaborará usted, de las decisiones adoptadas en esta asamblea, fue adoptado con la retorno de la administración a los partícipes, eso quería acotar nada más señora presidenta muchas gracias.

Intervención Adriana Arguello: Cómo están buenas noches, un poco nada más para acotar en la resolución en concordancia con lo que dice el señor Franklin Cumba, es que en la resolución debería ir que se aprueba el informe presentado por la ingeniera Chuquín y que la decisión en relación es total, es de todos los partícipes, de pasar la administración nuevamente a los dueños del fondo, solamente eso por qué es claro lo que dice Franklin Cumba, entonces en la resolución si debería ir que la asamblea aprobó el informe porque estuvimos de acuerdo cómo se dieron las votaciones y los porcentajes que se obtuvo gracias.

Intervención Representante Legal: El segundo punto en caso de que la decisión adoptada sea el retorno a la administración de los partícipes, se resolverá declarar a la Asamblea General con el carácter de permanente, por ocho (8) días más, para que se proceda con la elección del Consejo de Administración correspondiente.

En este segundo punto, justamente a mí me llamó la atención de que el ente de control dispone que se va a hacer la elección del Consejo de Administración por lo cual solicité la aclaración, ya que la Ley es muy clara en la parte pertinente, que menciona que la Junta de Política Monetaria, perdón Financiera, es aquella que va a establecer los parámetros y la normativa secundaria para la elección del Consejo de Administración, mal haría yo, en dejarlo esto como un vacío y no ponerles en conocimiento, motivo por el cual dejé a consideración de ustedes que se ha tomado conocimiento la respuesta del ente de control que claramente, emite respuesta y dice que hay que esperar la resolución que adopte el cuerpo colegiado que es la Junta de Política Financiera, por favor alguien que desee intervenir sobre este punto alzar las manos.

Interviene Manuel Auz: Gracias señora gerente una cosa aquí debemos determinar qué es la normativa con carácter secundario que nos dice, esto con la finalidad de viabilizar dicha ley orgánica reformativa, que claramente dice que la designación del Consejo de Administración es la encargada de emitir la normativa de carácter secundario, con la finalidad de viabilizar dicha Ley Orgánica Reformativa pero no nos dice de qué o para qué o en qué puntos quiero reformar, se debería aclarar sobre ese punto que no sé si eso está conectado la elección de la del consejo de administración.

Intervención Representante Legal: ok gracias doctor si justamente como les había dicho, estaba yo con esta incertidumbre mande la aclaración, pedí al ente de control y me respondieron en estas resoluciones no es sólo que tomen conocimiento del oficio porque ojo ésta no estuvo dentro de la convocatoria porque fue una disposición, pero este vacío a mí me llamó la atención, entonces sí me respondió el ente de control y ellos mismo dicen no pueden elegir un consejo de administración si aún la Junta de Política no emite la normativa de carácter secundaria entonces yo ya le agrego esta parte de la ley que es para no dejarle suelto,

si le entendí doctor que es un nombrecito súper largo la ley reformativa de seguridad social para el traspaso de los fondos, la siguiente persona por favor que me pidió la palabra fue Adriana Arguello por favor siga.

Intervención Adriana Arguello: Si justo era para preguntar eso a que se refiere el carácter secundario como ya lo preguntó el doctor Auz porque en definitiva terminaríamos la asamblea porque tendríamos que pensar que hoy escoger el Concejo de Administración, pero como bien lo manifiesta no hay esa aclaratoria en lo que se refiere a secundario que de una u otra forma paraliza esta elección así lo entiendo yo gracias,

Interviene Representante Legal: si justamente por eso es que bueno el ente de control mismo, me dio la respuesta, por ende pongo en conocimiento de ustedes este oficio para dejar señalado el tema de que no se puede elegir el consejo de administración si no hay un parámetro o no está la norma secundaria para para proceder, un segundito porque estaba la siguiente persona que me pidió la palabra.

Interviene Jorge Haro: Karlita muchas gracias, compañeros buenas noches lo que quería es acotar que una vez que se ha recibido el oficio en el cual nos están informando que esperemos a que salga la reglamentación secundaria, pienso que para darle un poco de legalidad a lo que estamos haciendo y para que quede constancia, usted debe acompañar ese oficio al informe que va a presentar mañana me supongo sobre las votaciones, para que quede constancia de que ellos nos están diciendo que no se realice todavía la elección de la junta, es decir que esperemos a que salga la norma secundaria, no se repito mi idea y mi sugerencia es que se incluya en el oficio y se haga constar fehaciente mente de que por eso no damos cumplimiento a la otra disposición por cualquier eventualidad, nada más Karlita, muchas gracias.

Interviene Rodrigo Pozo: buenas noches es exactamente lo que proponía mi coronel Haro, estoy de acuerdo, eso es lo que iba a decir.

Interviene Francisco Chamorro si muy buenas noches con todos, justamente en esa situación que quedaría el tema aclarado que la reunión se ampliaría por ocho días más debido a esta consulta que la va a realizar usted y de esa manera se podría presentar la terna que va a ser del consejo de administración, se sobreentendería qué sería de esa forma o hay explicación.

Interviene Representante Legal: claro que sí a ver qué bueno aquí francisco y a todos tal vez no me alcanzaron a escuchar y di lectura a la respuesta que dio la ente de control, ya que la Junta de Política será quien emita en un plazo de noventa días la norma secundaria para la elección del consejo de administración pero en un en una circular la superintendencia de bancos coge y dice que ya elijamos entonces me responden esta aclaración diciendo que sí diciendo que sí que esperemos hasta que el cuerpo colegiado que es la junta de política la única que puede emitir esta norma secundaria una vez que la junta de política emita está esta normativa se hará y se realizará la elección del consejo de administración lo cual les mantendré informado igual se dará a conocer ni bien salga pero aún están el cuerpo colegiado en los tiempos establecidos por la ley que es la máxima jerarquía en este momento

Interviene Francisco Chamorro: ahí sería porque existe el colegiado que aclare ese punto, perfecto, pero pues estos ocho días que nos vamos a mantener en reunión permanente como partícipes es aquí donde se debe aclarar el tema de la elección de la de la junta en la administración.

Interviene Representante Legal: sí muchas gracias Francisco , por favor un segundito, a ver vamos por partes les recuerdo ahorita así ya sería la segunda intervención de algunos compañeros y mil disculpas no le voy a poder dar paso a todos porque recordemos que estamos doscientos siete personas aquí, entonces sí entiendo todas las inquietudes pero seamos un poco ordenados y respetemos los turnos a ver ahorita para solo concluir con Francisco, al conocer este oficio 029 no puede existir una asamblea permanente por qué no podemos elegir un consejo si no tengo la normativa secundaria, eso por aclararles a ver la siguiente persona que voy a dar paso para su intervención se llama Milton Coronel su segunda y última intervención por favor.

Interviene Milton Coronel: gracias Karlita yo de manera especial rogaría a todos que pongamos un poquito de atención como aspecto de la que estamos tratando en la asamblea he puesto que el punto al que hace referencia este momento la resolución opción uno puntos uno se dio lectura oportunamente la consulta que se hizo la superintendencia de bancos y la respuesta que dio, a mí me queda muy claro, la respuesta pues dada por la superintendencia, pues tendríamos que esperar como asamblea general la normativa de carácter secundario, yo creo que aquí hay varios abogados que están presentes y todos entenderán si es que

hay una ley pues la normativa secundaria es el reglamento y en el reglamento se explicará el mecanismo cómo será cómo se solventará la elección de la junta de administración del fondo de cesantía, que esto como primera parte y de esta segunda intervención mía yo veo que en la parte de las resoluciones que, llevando la misma lógica que Franklin Cumba manifestó anteriormente acá estamos resolviendo no estamos tomando conocimiento de la resolución, debería decir la asamblea de partícipes sobre la base del oficio de la superintendencia de dos de diciembre de dos mil veintiuno resuelve los siguientes, nada más esas declaraciones y mil disculpas que por haberme tomado dos veces la palabra a sabiendas de que hay muchos partícipes que tendrán sus inquietudes también al respecto, gracias.

Interviene Franklin Cumba: pido punto de orden, gracias, yo lo que creo que hay que tomar tres resoluciones en el tema: la primera es que como les digo es aprobar el informe que se dio por parte de la persona que hizo la encuesta y los resultados; dos la segunda resolución para mí es notificar en este caso a la Súper de Bancos, el ente de control, los resultados que se dieron, en el cual se decide que la administración del fondo pasa a ser parte de los partícipes; y, tres que el consejo de administración será nombrado una vez que la junta monetaria emita la normativa para el efecto, o sea son tres resoluciones no son más, lo otro son notificaciones que no son resoluciones esas notificaciones ayudan a tomar las resoluciones que tenemos que resolver este rato o por parte de todos los que estamos presentes, o sea por gusto nos estamos extendiendo en cosas que no vienen al caso, las resoluciones tienen que ser concretas y directas y las tres resoluciones tienen que recoger lo que dice la normativa es respetable el criterio de la súper pero la súper mismo estaba confundida en el tema, lo que qué tenemos es que basarnos en lo que dice la reforma a la ley. La ley dicen pregunte a los partícipes que quieren la administración del Biess o la administración por parte de los partícipes ya tenemos el proceso, tenemos los resultados, adicional dice la norma notifique a la súper los resultados al día siguiente ya tenemos el resultado tenemos que notificar y tercero dice se nombre el consejo de administración, no se puede nombrar al consejo de administración porque la junta de monetaria no ha expedido la normativa secundaria, lo que quiera decir estamos dentro de los plazos porque la junta tiene noventa días y con el derecho de hacer una extensión a ciento ochenta días por lo tanto eso es lo que tenemos que resolver.

Moción Franklin Cumba secunda por Milton Coronel, Rosario Romo, Edison Benalcázar y de forma unánime tiene apoyo:

1. *En cumplimiento a la Circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C de 22 de noviembre de 2021 y con base al Acta S/N de 09 de diciembre de 2021, suscrita por la Ing., Verónica Chuquín, aprueban el retorno de la administración del fondo a sus partícipes, ya que el 89,10% de los votantes, están de acuerdo que la administración del fondo sea "Independiente"*
2. *Disponen a la gerencia notificar al ente de control la decisión adoptada en esta asamblea respecto al retorno a la administración del fondo a los partícipes.*
3. *Una vez conocido el Oficio Nro. SB-DCFCPC-2021-0029-O de 2 de diciembre de 2021, suscrito por ente control, resuelve que la elección de Consejo de Administración se realizará una vez que la Junta de Política y Regulación Financiera emita la normativa de carácter secundario.*

Interviene Xavier Apunte: muy concreta la petición que hace Franklin sin embargo también para complementar el tema de la notificación de la resolución, sería muy importante un comunicado a la junta de política financiera en el sentido de que existe un oficio dada por la súper que nos da tales disposiciones así como el nuevo oficio de respuesta que indica que la junta es la encargada de dar esta reglamentación y que de nuestra parte como fondo hemos cumplido lo determinado por la súper y que estaríamos a la espera del reglamento, que este caso la junta tiene noventa días, para poner en conocimiento al ente regulador y que cumplir la figura de cómo se elige a la junta directiva, eso es mi aclaración muchas gracias.

Interviene Representante Legal: gracias Xavier, Franklin no sé si le parece para poder agilizar este tema si dentro de su moción el segundo punto sería notificar al ente de control la decisión también le copiamos a la junta de política monetaria financiera

Interviene Franklin Cumba: totalmente de acuerdo con lo que acaba de decir Xavier, entonces con eso ya se podría unificar en una sola resolución.

Interviene Representante Legal: estimados y estimadas partícipes se da cumplimiento a la circular emitida por la Superintendencia de Bancos, por favor se va a dar lectura de cómo va a quedar, claro que vamos a mejorar la redacción pero esta asamblea están visualizando el detalle de resoluciones y estoy

trabajando en conjunto con Dianita Salvador porque este documento es el que vamos a remitir a la Superintendencia de Bancos .

Para la aprobación de la presente acta necesito que alcen la mano para que Dianita pueda tomar el print de pantalla, por favor quien no está de acuerdo en aprobar esta presente acta levante la mano, por favor esperar unos minutos.

Juan Carlos Herrera, gracias Karlita estoy de acuerdo con el acta, solamente una aclaración en un tema de redacción en el punto uno en la parte resolutive es importante recalcar que en cumplimiento de la disposición legal del artículo tal etcétera, de lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos y del informe presentado por la señora funcionaria de Finanfondo en donde da a conocer el escrutinio de las votaciones etcétera, la asamblea general de representantes o la asamblea general de partícipes resuelve aprobar el retorno de la administración a favor de los partícipes algo así que quedaría la resolución Karlita nada más un tema de redacción.

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Resolución 1.1.1

La Asamblea de Partícipes en cumplimiento a la Circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C de 22 de noviembre de 2021 y con base al Acta S/N de 09 de diciembre de 2021, suscrita por la Ing., Verónica Chuquín, aprueban el retorno de la administración del fondo a sus partícipes, ya que el 89,10% de los votantes, están de acuerdo que la administración del fondo sea "Independiente

Resolución 1.1.2

La Asamblea de Partícipes disponen a la gerencia notificar al ente de control y a la Junta de Política Monetaria Financiera la decisión adoptada en esta asamblea respecto al retorno a la administración del fondo a los partícipes.

Resolución 1.1.3

La Asamblea de Partícipes una vez conocido el Oficio Nro. SB-DCFCPC-2021-0029-O de 2 de diciembre de 2021, suscrito por ente control, resuelve que la elección de Consejo de Administración se realizará una vez que la Junta de Política y Regulación Financiera emita la normativa de carácter secundario.

Resolución 1.1.4

La Asamblea de Partícipes aprueban la presente acta con fecha 9 de diciembre de 2021, mediante la cual, se resuelve que la administración de FINANFONDO, retorne los Partícipes.

Habiéndose tratado los puntos propuestos por el ente de control, la convocatoria realizada por la Representante Legal y para constancia de lo aprobado, las señoras presidente y secretaria de la Asamblea suscriben en conjunto el presente compendio de resoluciones, correspondientes a la primera Asamblea General de Partícipes, siendo las 20:07 del día 9 de diciembre de 2021, para lo cual se ratifican en el contenido íntegro de la misma, así como también en la votación.

Karla Ramírez
PRESIDENTE

Diana Salvador
SECRETARIA